

José Luis Bustamante y Rivero, 04 de agosto del 2026

VISTO: Acta N° 01-2026-MDJLBYR, de fecha 19 de mayo del 2026 del Primer Festival Nutritivo de Promoción de la Alimentación Saludable y Nutrición Infantil del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero - Sello Regional 2026; Informe N° 247-2026-SGPASYPV-GDSYE/MDJLBYR, de fecha 13 de julio del 2026 de la Sub Gerencia de Programas de Asistencia Social y Participación Vecinal; Informe N° 298-2026-GDSYE/MDJLBYR, de fecha 20 de julio del 2026 de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; Proveído 674-2026-GM de la Gerencia Municipal, de fecha 22 de julio del 2026; Informe Legal N° 291-2026-OGAJ/MDJLBYR, de fecha 24 de julio del 2026 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Proveído 925-2026, de fecha 24 de julio 2026 del despacho de Alcaldía; y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 43 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en cuanto a las RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, suscribe que, "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo". Asimismo, el Numeral 6 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que es atribución del alcalde: **"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"**. Igualmente, el segundo párrafo del Artículo 39 del mismo cuerpo legal, indica, "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. **Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo**";

Que, conforme al artículo 84 de la Ley N°27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), los gobiernos locales tienen funciones específicas exclusivas en materia de programas de asistencia social, salud pública y seguridad alimentaria, facultándolos a emitir la normativa que organice dichos servicios en su jurisdicción;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N°27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, de acuerdo a la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que el bienestar servicios de individual salud cualquiera y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público la provisión de promover las condiciones que garanticen sea la persona o institución que lo provea y responsabilidad del Estado en términos socialmente una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Ley N° 30021 - Ley de Promoción de la Alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes y su reglamento que tiene como objeto la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública al crecimiento y desarrollo adecuado de las personas, establece en artículo 1.- Objeto de la Ley.- La presente Ley tiene por objeto la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública, al crecimiento y desarrollo adecuado de las personas, a través de las acciones de educación, el fortalecimiento y fomento de la actividad física, la implementación de kioscos y comedores saludables en las instituciones de educación básica regular y la supervisión de la publicidad, la información y otras prácticas relacionadas con los alimentos y bebidas no alcohólicas dirigidas a los niños, niñas y adolescentes para reducir y eliminar las enfermedades vinculadas con el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas conocidas como no transmisibles;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N°026-2020-SA - DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SALUD AL 2030 "PERÚ, PAIS SALUDABLE" y su reglamento, política liderada por el Ministerio de Salud con enfoque territorial, cuyo objetivo prioritario N°01 es: Mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables en la población, establece en el artículo 1. Aprobación de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 Apruébese la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", la cual, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto Supremo;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2024-SA, se aprueba el Plan Multisectorial para la Prevención y Reducción de la Anemia Infantil en el Perú. Período 2024-2030, con la finalidad de contribuir a mejorar el estado de salud y nutrición de la primera infancia como condición indispensable del desarrollo del capital humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar con inclusión e igualdad de género, considerando sus características sociales, culturales y lingüísticas;

Que mediante INFORME N° 247-2026-SGPASYPV-GDSYE/MDJLBYR, la Subgerencia de Programas de Asistencia Social y Participación Vecinal, indica que, mediante la directiva del Sello Regional Arequipa 2026, se establecieron las metas e indicadores de estricto cumplimiento para los gobiernos locales de la región. El Indicador 3.4 determina de manera obligatoria la organización y ejecución de espacios de articulación comercial y educación alimentaria orientados al beneficio de la primera infancia. Que, con fecha 19 de mayo de 2026, a las 10:03 horas, en las instalaciones de esta corporación municipal, se reunieron los actores sociales del distrito, representantes de los productores y transformadores locales y los funcionarios competentes, suscribiendo el Acta N.º 001-2026-MDJLBYR. En dicho acto, se aprobó por unanimidad la denominación oficial de la actividad, la conformación del Comité Organizador, el Plan de Trabajo Institucional y el Presupuesto Analítico respectivo. Respecto la denominación unificada de la actividad: A fin de evitar observaciones u objeciones técnicas por incoherencia de términos por parte de los evaluadores del Gobierno Regional (GRA), el Comité Organizador unificó y determinó que la denominación oficial exclusiva en todos los folios y documentos del expediente sea: **"Festival Nutritivo de Promoción de la Alimentación Saludable y Nutrición Infantil de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero"**;

Que el Plan de Trabajo Institucional 2026 contempla un despliegue itinerante descentralizado en cuatro (4) jornadas críticas, estratégicamente programadas antes del cierre del mes de septiembre del año en curso:

- Jornada 1: sábado 25 de julio de 2026 - Explanada del Parque Los Coritos.
- Jornada 2: sábado 14 de agosto de 2026 - Explanada del Parque Los Coritos.
- Jornada 3: sábado 28 de agosto de 2026 - Costado de la Comisaría de Simón Bolívar.
- Jornada 4: sábado 04 de septiembre de 2026 - Explanada del Parque Los Coritos.

Técnicamente, el plan garantiza un impacto directo en más de 500 familias y cuidadores del distrito, enlazando estas jornadas con los comités del Programa del Vaso de Leche y las bases de datos de vulnerabilidad del SISFOH.

Que el Reglamento del **"Festival Nutritivo de Promoción de la Alimentación Saludable y Nutrición Infantil de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero"**, es un documento normativo que regula de forma estricta las condiciones higiénico-sanitarias (MINSA/SENASA), el orden, el horario operativo de campo y la segregación de residuos sólidos. Asimismo, establece las prohibiciones expresas (como la presencia de intermediarios comerciales) y fija una escala progresiva de sanciones fiscales, con el propósito de garantizar que al menos el 50% de los módulos correspondan netamente a productores agrarios locales y transformadores regionales con valor agregado (venta directa a precio de chacra);

Que el Presupuesto Analítico tiene carácter únicamente referencial y describe los principales componentes que podrían requerirse para el desarrollo del "Festival Nutritivo de Promoción de la Alimentación Saludable y Nutrición Infantil de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero", sin constituir una solicitud de asignación presupuestal ni generar obligación de financiamiento adicional. El presupuesto requerido para el soporte logístico (toldos, materiales de difusión, estaciones demostrativas culinarias y kits de inocuidad) asciende a la suma total consolidada de S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 Soles), el cual ha sido aprobado en mesa de trabajo;

Que, el Acta N°001-2026-MDJLBYP cumple con los principios de legalidad y formalidad al contar con la participación libre y voluntaria de los actores del territorio, dirigentes y funcionarios competentes. En mérito al principio de presunción de veracidad (Ley N°27444), el documento no requiere legalización notarial externa, adquiriendo plena validez legal administrativa mediante las firmas manuscritas, las huellas dactilares de sus integrantes y el visado institucional municipal correspondiente. Con la finalidad de dotar de fuerza ejecutiva a los acuerdos tomados por el Comité Organizador y hacer vinculante el reglamento ante los órganos de Fiscalización, Serenazgo y Limpieza Pública de la comuna, se hace jurídicamente indispensable la emisión de un Acto Resolutivo (Resolución de Gerencia Municipal o Resolución de Alcaldía) que oficialice el expediente en su totalidad;

Que la Sub Gerencia de Programas de Asistencia Sociales y Participación Vecinal concluye que el expediente técnico se encuentra completo, viable y estrictamente alineado con las metas del Sello Regional 2026 en consecuencia debe declararse VIABLE la organización y desarrollo del "Festival Nutritivo de Promoción de la Alimentación Saludable y Nutrición Infantil de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero";

Que, mediante INFORME N° 298-2026-GDSYE/MDJLBYP, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, señala que según INFORME N.º 247-2026-SGPASYPV-GDSYE/MDJLBYP la subgerencia de Programas de Asistencia Social y Participación Vecinal remite el sustento técnico y legal para la aprobación por acto resolutivo del Plan de trabajo Reglamento Interno y Reconocimiento del Comité Organizador del "Festival Nutritivo de Promoción de Alimentación Saludable y Nutrición Infantil de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero. Asimismo, se informa que según ACTA N°001-2026-MDJLBYP se aprueba por unanimidad la denominación oficial de la actividad como "Festival Nutritivo de Promoción de la Alimentación Saludable y Nutrición Infantil de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero", en total concordancia con los criterios de evaluación y términos requeridos por el sello regional 2026, se aprueba la conformación del comité organizador del festival y aprueba el plan de trabajo. En base a lo expuesto se requiere la aprobación del plan de trabajo siendo este necesario para el cumplimiento de acciones del plan de trabajo en el marco de los indicadores del sello regional;

Que con Informe Legal N° 291-2026-OGAJ-MDJLBYP de la Oficina General de Asesoría Jurídica se advierte que la solicitud formulada por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, sustentada en el INFORME N° 247-2026-SGPASYPV-GDSYE/MDJLBYP y el INFORME N° 298-2026-GDSYE/MDJLBYP, tiene por finalidad la aprobación del Plan de Trabajo, el Reglamento Interno y el reconocimiento del Comité Organizador del "Festival Nutritivo de Promoción de la Alimentación Saludable y Nutrición Infantil de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero", instrumentos administrativos destinados a garantizar la ejecución de acciones orientadas al cumplimiento de las metas establecidas en el Sello Regional Arequipa 2026;

Que la Municipalidad Distrital, en ejercicio de la autonomía política, económica y administrativa reconocida por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, se encuentra facultada para promover programas y actividades vinculadas a la protección de la salud, la seguridad alimentaria y el bienestar de la población, así como para emitir los actos administrativos necesarios para su organización y ejecución. Asimismo, la Resolución de Alcaldía constituye el instrumento idóneo para resolver asuntos de carácter administrativo y otorgar eficacia jurídica a los acuerdos adoptados por la administración municipal, conforme a los artículos 20, numeral 6, 39 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que de la revisión del expediente se verifica que el ACTA N°001-2026-MDJLBYP acredita la aprobación del Comité Organizador, del Plan de Trabajo Institucional y del Reglamento del Festival, documentos que cuentan con el sustento técnico correspondiente y observan los principios de legalidad, presunción de veracidad y eficacia previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444. Del mismo modo, el Plan de Trabajo responde a las políticas públicas nacionales orientadas a la promoción de hábitos saludables, la prevención de la anemia infantil y la seguridad alimentaria, en concordancia con la Ley N°30021, la Ley General de Salud, el Decreto Supremo N°026-2020-SA y el Decreto Supremo N°002-2024-SA;

Que al haberse acreditado la viabilidad técnica de la actividad, la competencia legal de la entidad para su implementación y la necesidad de dotar de eficacia obligatoria a los instrumentos de gestión que permitirán su ejecución y fiscalización, la Oficina de Asesoría Jurídica considera jurídicamente procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía que reconozca al Comité Organizador y apruebe el Plan de Trabajo y el Reglamento del "Festival Nutritivo de Promoción de la Alimentación Saludable y Nutrición Infantil de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero", por encontrarse conforme al ordenamiento jurídico vigente y contribuir al cumplimiento de los fines institucionales y de los indicadores del Sello Regional Arequipa 2026;

Por estas consideraciones y en uso de las facultades concedidas a este despacho por la Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo informado por las áreas técnicas y legales;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo, "Festival Nutritivo de Promoción de la Alimentación Saludable y Nutrición Infantil de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero". El mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER al Comité Organizador del "Festival Nutritivo de Promoción de la Alimentación Saludable y Nutrición Infantil de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero", que será presidido por la Sub gerencia de Asistencia Social y Participación Vecinal, la cual se conforma según el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO – INSTITUCION	CARGO (COMITÉ ORGANIZADOR)
01	ESTHER FLORES CHIRINOS	29715631	Subgerente de Programas de Asistencia Social y Participación Vecinal	PRESIDENTE
02	FANNY VERÓNICA COAGUILA ANCCO	44563245	Presidenta - Feria de Emprendedores Locales del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero	SECRETARIA
03	NORMA APAZA QUISPE	41243381	Presidenta – Del Mercado "03 de Octubre"	TESORERA
04	GUADALUPE MAMANI COAGUILA	43898756	Tesorera – Feria de Emprendedores Locales del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero	VOCAL
05	KIMBERLY HUMPIRI RIQUELME	43024691	Presidenta – Del Mercado 13 de Enero del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero	COMISARIO

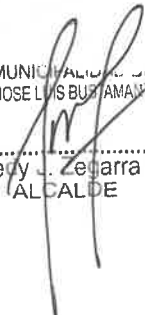
ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR el Reglamento de Organización, Fiscalización y Funcionamiento del festival, declarando de cumplimiento obligatorio sus disposiciones en las sedes de Simón Bolívar y el Parque Los Coritos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a través de la Subgerencia de Programas de Asistencia Social y Participación Vecinal, en coordinación con el Comité Organizador y las unidades orgánicas competentes, adopte las acciones necesarias para la ejecución del Plan de Trabajo aprobado, garantizando el cumplimiento de las actividades programadas, las disposiciones contenidas en el Reglamento del Festival y los indicadores establecidos en el Sello Regional Arequipa 2026.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que una vez culminadas las actividades del "Festival Nutritivo de Promoción de la Alimentación Saludable y Nutrición Infantil de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero", la Gerencia de Desarrollo Social y Económico elabore el informe de resultados correspondiente, acreditando el cumplimiento de las metas e indicadores previstos en el Plan de Trabajo, efectuando la evaluación de las acciones desarrolladas y realizando la remisión de la documentación sustentatoria a las instancias competentes, para los fines de seguimiento, control institucional y cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco del Sello Regional Arequipa 2026.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico notificar la presente resolución a los integrantes del comité señalados en el artículo segundo. **PUBLICAR** la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE


Mg. Frey J. Zagarra Black
ALCALDE

Archivo
Alcaldía, Jurídica
GDSYE - SGPASYPV
Integrantes

604394

PLAN DE TRABAJO INSTITUCIONAL 2026

1. DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD

“Festival Nutritivo de Promoción de la Alimentación Saludable y Nutrición Infantil de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero”.

2. ANTECEDENTES

- Las intervenciones articuladas a nivel local han demostrado ser eficaces en el control preventivo de la salud pública infantil, orientadas a la reducción de brechas de vulnerabilidad.
- Con fecha 19 de mayo de 2026, a las 10:03 horas, se reunieron las autoridades municipales y los representantes de los productores locales de la comuna para establecer una estrategia conjunta en favor de la primera infancia.
- En dicha sesión se redactó y suscribió el **Acta Nº 001-2026-MDJLBYR**, aprobando unánimemente el despliegue técnico, administrativo y organizativo de las actividades del festival en el distrito para el presente periodo fiscal.

3. JUSTIFICACIÓN

La desnutrición crónica y la anemia funcional en menores de 5 años representan problemas de salud pública que requieren intervenciones multisectoriales inmediatas a nivel de los gobiernos locales. En el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, se ha priorizado el fortalecimiento de la seguridad alimentaria familiar mediante la promoción de hábitos saludables y educación alimentaria.

De acuerdo con la Guía del Indicador 3.4 del Sello Regional Arequipa 2026, la modalidad de Festival Nutritivo constituye un mecanismo ágil de validación territorial directa mediante la presentación de un Informe Final respaldado por el Comité Organizador y sus respectivas evidencias, donde la resolución de la GRAG es opcional. Esta estrategia descentralizada en 4 jornadas permite alcanzar la meta anual de la municipalidad, enlazando las actividades con las beneficiarias del Vaso de Leche y las bases de datos del SISFOH.

4. OBJETIVOS

- **4.1 Objetivo General:** Desarrollar 4 jornadas itinerantes del festival nutritivo orientadas a la promoción de la alimentación saludable, demostración gastronómica y sensibilización en puntos estratégicos del distrito, elevando los estándares nutricionales de la primera infancia y articulando directamente a los productores agrarios locales.
- **4.2 Objetivos Específicos:**
 - **Educación Alimentaria:** Desarrollar talleres prácticos de preparación de minutas y papillas nutritivas ricas en hierro orgánico adaptadas a los recursos de las familias.
 - **Garantía de Abastecimiento Directo:** Asegurar espacios públicos aptos para la participación efectiva de productores agrarios locales y regionales, eliminando la intermediación comercial.
 - **Articulación Social Territorial:** Integrar a las coordinadoras del Vaso de Leche y comités del RUOS como agentes activos en la difusión pedagógica de la nutrición infantil.

5. POBLACIÓN BENEFICIARIA

- **Beneficiarios Directos:** Familias residentes en el distrito con niños lactantes y menores de 5 años; madres gestantes y lactantes evaluadas por el SISFOH; comités del Programa del Vaso de Leche de la jurisdicción.



- **Productores Participantes:** Productores agrarios, pecuarios o transformadores con valor agregado de origen local o regional, garantizando estrictamente que representen al menos el 50% del total de participantes en cada una de las jornadas del festival.

6. LUGAR Y FECHA (INCLUYE CRQUIS)

Para el cumplimiento integral de las metas del año 2026, las actividades del festival se descentralizarán en 4 fechas dentro del periodo obligatorio de abril a septiembre exigido por el indicador:

- **Jornada 1:** sábado 23 de mayo de 2026 – Ubicación: Costado de la Comisaría de Simón Bolívar.
- **Jornada 2:** sábado 30 y Domingo 31 de mayo de 2026 – Ubicación: Perímetro interno y explanada del Parque Los Coritos.
- **Jornada 3:** sábado 25 de julio de 2026 – Ubicación: Explanada del Parque Los Coritos.
- **Jornada 4:** sábado 16 de agosto de 2026 – Ubicación: Explanada del Parque Los Coritos.
- *(Nota: Se adjuntan los croquis de ubicación y planos de distribución geométrica de los módulos en el Anexo Técnico del presente documento).*

7. COMITÉ ORGANIZADOR (ADJUNTAR ACTA)

Conforme a lo estipulado en el Formato Anexo 02 de la directiva regional y refrendado en el Acta N° 001-2026-MDJLBYR, el Comité Organizador Institucional queda integrado por:

- **Presidente:** Lic. Esther Flores Chirinos (Subgerente de Programas de Asistencia Social y Participación Vecinal).
- **Secretaria:** Fanny Verónica Coaguila Ancco (Presidenta de la Feria de Emprendedores Locales del Distrito).
- **Tesorera:** Norma Apaza Quispe (Presidenta del Mercado "3 de octubre").
- **Vocal:** Guadalupe Mamani Coaguila (Tesorera de la Feria de Emprendedores Locales del Distrito).
- **Comisario:** Kimberly Humpiri Riquelme (Presidenta del Mercado "13 de enero" del Distrito).

8. LISTA O REGISTRO DE FERIANTES Y/O PRODUCTORES PARTICIPANTES

(Se adjunta el padrón general consolidado de productores agrarios locales y transformadores acreditados para las 4 jornadas, detallando Nombres, DNI, procedencia y el producto alimenticio con el que participan, asegurando la cuota del 50% requerida).

9. ACTIVIDADES PROGRAMADAS

- **Módulos de Demostración Gastronómica:** Sesiones de cocina en vivo dirigidas por especialistas en nutrición enfocadas en alimentos ricos en hierro hemínico (sangrecita, bazo, hígados y pescados azules).
- **Concursos de Platos Nutritivos:** Participación competitiva de los comités del Vaso de Leche y OSB de la jurisdicción.
- **Estación de Consejería Nutritiva Infantil:** Orientación individualizada para cuidadores y madres con la finalidad de promover hábitos saludables.
- **Punto de Control Métrico y Salud:** Control preventivo de peso, talla y tamizajes rápidos en coordinación con los centros de salud locales.

10. CRONOGRAMA OPERATIVO DE JORNADA

El desarrollo de las actividades en las fechas aprobadas se registrará bajo el siguiente horario estricto:



- **Concursos de Platos Nutritivos:** Participación competitiva de los comités del Vaso de Leche y OSB de la jurisdicción.
- **Estación de Consejería Nutritiva Infantil:** Orientación individualizada para cuidadores y madres con la finalidad de promover hábitos saludables.
- **Punto de Control Métrico y Salud:** Control preventivo de peso, talla y tamizajes rápidos en coordinación con los centros de salud locales.

10. CRONOGRAMA OPERATIVO DE JORNADA

El desarrollo de las actividades en las fechas aprobadas se registrará bajo el siguiente horario estricto:

- **06:30 a.m. a 07:45 a.m.:** Fase de ingreso de vehículos de carga, descarga de productos y acondicionamiento higiénico de los módulos.
- **08:00 a.m.:** Apertura oficial al público general del distrito, inicio de las actividades demostrativas y concursos culinarios.
- **04:00 p.m.:** Finalización de transacciones comerciales, desmontaje preventivo y limpieza total de la sede pública.

11. PRESUPUESTO ANALÍTICO CONSOLIDADO

El presente apartado tiene carácter únicamente referencial y describe los principales componentes que podrían requerirse para el desarrollo, sin constituir una solicitud de asignación presupuestal ni generar obligación de financiamiento adicional. Como referencia, los componentes considerados son:

Monto total aprobado formalmente por los miembros del comité el 19 de mayo de 2026, cubierto íntegramente con presupuesto institucional municipal para garantizar las 4 actividades:

- Alquiler, montaje y desmontaje de toldos estructurales, sonido y soporte eléctrico: S/. 3,000.00.
- Materiales de difusión (Banners informativos, gigantografías, guías de minutas): S/. 1,000.00.
- Insumos para las sesiones culinarias demostrativas y rotafolios educativos: S/. 1,500.00.
- Mobiliario temporal (Sillas plásticas para usuarios y mesas técnicas de exposición): S/. 1,000.00.
- Operatividad de campo (Apoyo logístico, estiba, limpieza y mantenimiento de sedes): S/. 1,500.00.
- Soporte y contingencias (Kits de inocuidad, cofias, mandiles y señalética): S/. 2,000.00.
- **MONTO TOTAL GENERAL: S/. 10,000.00.**

12. MEDIOS DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN

- Difusión de las convocatorias a través de las redes sociales oficiales de la municipalidad.
- Volanteo territorial directo en urbanizaciones periféricas y comités del Vaso de Leche.
- Sistema de megafonía y audio portátil para la difusión pedagógica durante el evento.



13. RESULTADOS ESPERADOS

- Ejecutar y reportar satisfactoriamente las 4 jornadas programadas en el marco del indicador 3.4 del Sello Regional.
- Lograr la sensibilización y orientación nutricional de un mínimo de 500 familias y cuidadores del distrito.
- Insertar comercialmente de manera directa entre 10 y 30 productores agrarios locales de la región.

14. MEDIOS DE VERIFICACIÓN (CRITERIO SELLO REGIONAL)

Para la validación del cumplimiento de las metas, la Subgerencia recopilará y presentará en el Informe Final los siguientes documentos obligatorios:

1. **Acta N° 001-2026-MDJLBYR** de conformación del Comité Organizador.
2. **Plan de Trabajo del Festival** debidamente aprobado.
3. **Evidencias de Promoción de Alimentación Saludable:** Capturas de redes y muestras del volanteo territorial.
4. **Evidencias de Participación Agraria Local:** Registro oficial de productores participantes acompañado de los resultados de ventas y balances económicos.
5. **Registro Fotográfico Colectivo:** Panel de fotos que evidencie el desarrollo de las sesiones demostrativas y concursos.
6. **Informe Final de Ejecución:** Desarrollado sobre la base de los 14 puntos de este plan.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
L.C. BUSTAMANTE Y RIVERO
SUB GERENCIA DE PROGRAMAS DE
ASISTENCIA SOCIAL Y PARTICIPACIÓN VECINAL

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FISCALIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE FESTIVALES MUNICIPALES POR LA NUTRICIÓN INFANTIL - MDJLBYR

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

• **Artículo 1.- Objeto y Base Legal**

El presente reglamento dictamina las disposiciones obligatorias que regulan la planificación, instalación, funcionamiento, control sanitario y proceso de fiscalización del **“Festival Nutritivo de Promoción de la Alimentación Saludable y Nutrición Infantil de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero”**. Su aplicación se ampara en la Ley Orgánica de Municipalidades, las directrices del Sello Regional 2026 y las normativas vigentes de inocuidad alimentaria emitidas por el Ministerio de Salud (MINSA) y el SENASA.

• **Artículo 2.- Ámbito Territorial y Sedes Autorizadas**

Las disposiciones contenidas en este cuerpo normativo son de cumplimiento obligatorio para todos los productores, comerciantes, personal municipal y usuarios que participen dentro de los espacios públicos asignados por la autoridad municipal dentro del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, fijándose como sedes oficiales del festival:

- **Sede A:** Costado de la Comisaría de Simón Bolívar.
- **Sede B:** Perímetro interno y explanada del Parque Los Coritos.

• **Artículo 3.- Objetivos del Evento Itinerante**

Son fines institucionales de la organización de las jornadas del festival nutritivo:

- **Erradicación de la Anemia:** Facilitar el acceso preferente de las familias vulnerables a alimentos con alta concentración de hierro orgánico y micronutrientes necesarios para la primera infancia.
- **Circuitos Cortos de Comercialización:** Promover el comercio justo, enlazando directamente al productor agropecuario de la región con el consumidor bustamantino, garantizando precios accesibles (precio de chacra).
- **Educación Sanitaria Comunitaria:** Consolidar espacios públicos para el desarrollo de sesiones demostrativas culinarias, concursos de platos nutritivos y consejerías orientadas al bienestar integral infantil y familiar.

TÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y DIRECCIÓN

• **Artículo 4.- Del Comité Organizador**

La máxima autoridad administrativa y decisoria dentro del festival es el Comité Organizador Institucional aprobado en el **Acta N° 001-2026-MDJLBYR**, el cual está liderado y presidido por la Subgerencia de Programas de Asistencia Social y Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, contando con la asistencia técnica de los ingenieros de la Agencia Agraria de Arequipa.

• **Artículo 5.- Atribuciones Críticas del Comité**

Son funciones exclusivas del Comité Organizador:

- Aprobar la distribución espacial geométrica y el padrón oficial de productores aptos, garantizando que al menos el 50% de los feriantes participantes correspondan a productores agrarios locales o transformadores regionales con valor agregado.



- Coordinar con las gerencias municipales el despliegue del personal de Fiscalización, Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana.
- Supervisar permanentemente que los precios de venta al público se mantengan bajo la categoría de "precios de chacra" o preferenciales.
- Resolver de manera inapelable en primera y última instancia cualquier controversia, contingencia o incumplimiento normativo suscitado antes o durante el desarrollo del festival.

TÍTULO III: DE LAS CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN DE PRODUCTORES

TÍTULO IV: DEL CONTROL HIGIÉNICO, LOGÍSTICO Y SANITARIO

• Artículo 8.- De la Inocuidad y Bioseguridad del Personal

Todos los manipuladores de alimentos y productores acreditados dentro de los stands del festival están sujetos a las siguientes normas higiénicas de carácter estricto:

- Uso obligatorio y permanente de la indumentaria completa de bioseguridad: mandil reglamentario limpio, cofia o gorro que cubra la totalidad del cabello, y calzado cerrado.
- Mantener las uñas cortas, limpias y sin esmalte; queda prohibido el uso de joyas, anillos o pulseras durante el expendio.
- Disponer de un dispensador personal de alcohol en gel o solución desinfectante para la atención al público.

• Artículo 9.- Del Mantenimiento del Espacio y Residuos Sólidos

Cada productor participante es responsable directo del orden y la pulcritud de su módulo asignado. Queda terminantemente prohibido arrojar desperdicios, aguas residuales u hojas de descarte al piso o en las áreas verdes circundantes de la Comisaría de Simón Bolívar o el Parque Los Coritos. Los desechos deben segregarse inmediatamente en bolsas plásticas dentro de los contenedores diferenciados instalados por la municipalidad.

TÍTULO V: DE LAS PROHIBICIONES, RESTRICCIONES Y PENALIDADES

• Artículo 10.- De las Prohibiciones Absolutas

Constituyen faltas graves y causales de expulsión inmediata del recinto del festival las siguientes conductas:

- La venta, consumo o almacenamiento de bebidas alcohólicas de cualquier tipo.
- La comercialización de productos alterados, adulterados, con fechas de vencimiento caducadas o que carezcan de las condiciones sanitarias óptimas exigidas por el SENASA o MINSA.
- El subarrendamiento, cesión temporal o reventa del espacio o toldo asignado por el Comité Organizador.
- Pernoctar en los stands o dejar mercadería expuesta fuera de las horas operativas autorizadas.
- Establecer precios de usura o especulativos que superen los promedios acordados en las mesas técnicas de coordinación.

• Artículo 11.- Escala Gradual de Sanciones

Ante el incumplimiento comprobado de los artículos del presente reglamento, el personal de fiscalización municipal y el Comité Organizador aplicarán las siguientes medidas de forma correlativa:



- **Amonestación Verbal Preventiva:** Ante faltas leves de ordenamiento o limpieza subsanables en el acto.
- **Amonestación Escrita Notificada:** Por reincidencia en la higiene o falta de indumentaria adecuada.
- **Suspensión Temporal:** Inhabilitación para comercializar durante la fecha del festival en curso.
- **Expulsión y Retiro Definitivo:** Cancelación inmediata de la acreditación en el padrón del distrito y retiro de la estructura del stand con auxilio del cuerpo de serenazgo, en caso de desacato, agresiones a la autoridad o venta de insumos en estado de descomposición.

TÍTULO VI: DEL HORARIO Y DESARROLLO OPERATIVO

• Artículo 12.- Cronograma de la Jornada del Festival

El desarrollo de las actividades en las sedes aprobadas del distrito se regirá bajo el siguiente horario estricto para cada una de las 4 fechas programadas:

- **06:30 a.m. a 07:45 a.m.:** Fase de ingreso de vehículos de carga, descarga de productos frescos y acondicionamiento técnico de stands.
- **08:00 a.m.:** Inicio de la atención comercial abierta, talleres de educación alimentaria y concursos de platos nutritivos dirigidos al público general del distrito.
- **04:00 p.m.:** Finalización de las transacciones comerciales, desmontaje preventivo y limpieza total de la sede pública.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- **Primera.** - Los aspectos logísticos específicos, la distribución de los números de stands por sectores alimentarios y las coordinaciones presupuestales complementarias se norman de conformidad con el **Plan de Trabajo Institucional 2026** de la Subgerencia de Programas de Asistencia Social y Participación Vecinal.
- **Segunda.** - En caso de presentarse situaciones fortuitas, casos de fuerza mayor o vacíos interpretativos dentro del articulado de este reglamento, el Comité Organizador posee la facultad exclusiva de emitir directrices complementarias, cuyo acatamiento será obligatorio para todos los participantes inscritos.

Aprobado y refrendado para su aplicación formal en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, año 2026.